

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN NO. 071-18

**QUE TRANSFIERE DE FORMA TEMPORAL LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL DIRECTOR EJECUTIVO AL DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente, previa convocatoria ordinaria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la transferencia temporal de funciones y competencias del Director Ejecutivo al Director Jurídico del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**:

### Antecedentes.-

1. El día 16 de agosto de 2016, fue dictado el Decreto No. 201-16, mediante el cual el Poder Ejecutivo designa al Licenciado **Isidoro Santana López** como Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex-oficio del Consejo Directivo del **INDOTEL**;
2. El día 17 de octubre de 2016, fue dictado el Decreto No. 276-16, mediante el cual se confirma al Licenciado **Nelson Guillén Bello**, como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, encargado de velar por los derechos de los usuarios de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones y, a su vez, se designa a los Licenciados **Marcos Peña Rodríguez**, como miembro del Consejo Directivo en representación de las empresas prestadoras de servicios de difusión, y **Fabricio Gómez Mazara** como miembro del Consejo Directivo, en representación de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones.
3. El 5 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo, al tenor de lo establecido en el literal c) del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, mediante la Resolución No. 006-16, designó a la doctora **Katrina Naut**, como Directora Ejecutiva del órgano regulador.
4. El día 19 de febrero de 2018, mediante Decreto No. 74-18, el Licenciado **Luis Henry Molina Peña**, fue designado por el Poder Ejecutivo como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**;
5. El 28 de febrero de 2018, a través de la Resolución No. 004-18, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, al tenor de las funciones atribuidas en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, procedió a designar al Auditor Interno del órgano regulador, y a su vez refrendó y aprobó las acciones del personal adoptadas administrativamente por la Dirección Ejecutiva, para la designación de nuevos funcionarios relacionados con los puestos de dirección, de supervisión y operativos dentro de la estructura organizacional de este órgano regulador, dentro de las cuales se encuentra la designación del licenciado **César José García Lucas** como Director Jurídico;
6. El 6 de junio de 2018, el Consejo Directivo, a los fines de establecer un procedimiento en el cual se especifique los responsables de firmar los acuerdos, contrataciones y otras transacciones y acciones que se llevan a cabo en la institución, con el objetivo de delimitar el nivel de responsabilidad y autorización relacionadas a pagos, a procesos de contrataciones, y otorgamientos de aprobaciones para asegurar de esta manera que todas las actividades se realicen de forma segura y eficiente, por vía de la Resolución No. 025-18, implementó la Matriz de Autorización de Firma de los Funcionarios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

7. En fecha 18 de septiembre de 2018, el Poder Ejecutivo en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 128 de la Constitución, mediante el Decreto No. 344-18, designó a la doctora **Katrina Naut**, como embajadora, representante de la República Dominicana ante los siguientes organismos de la Organización de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, Suiza: Organización Mundial del Comercio (OMC), Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI); Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT); Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD); Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación para el Desarrollo Social (UNRISD).

8. En sesión ordinaria celebrada hoy día 19 de septiembre de 2018, cuyos pormenores constan en el acta redactada al efecto, el Presidente del Consejo Directivo del órgano regulador, propuso que el licenciado **César García Lucas**, quien en la actualidad se desempeña como Director Jurídico, procediera a ocupar de manera interina las funciones de Director Ejecutivo, hasta tanto ese órgano colegiado designe de manera definitiva el funcionario que se desempeñará como titular de ese órgano administrativo, moción que fue aprobada por todos los miembros presentes del Consejo Directivo, a todo lo cual se contrae la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

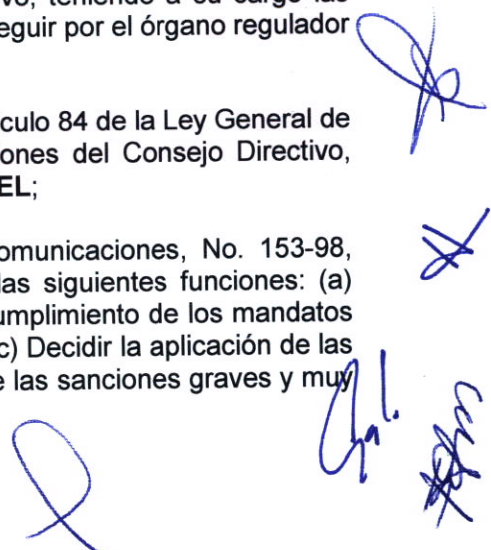
**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Constitución Dominicana en su artículo 147.3 *“La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”*, por lo que a través de las precitadas disposiciones, el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el órgano regulador es integrado por un Consejo Directivo que será la máxima autoridad del mismo, y por una Dirección Ejecutiva; siendo el Director Ejecutivo miembro de dicho órgano colegiado, con voz pero sin voto, quien además fungirá como Secretario del mismo;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80, 81 y 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** y sus miembros, con excepción del titular de la Dirección Ejecutiva, son designados por el Poder Ejecutivo, teniendo a su cargo las funciones de establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador así como las que regulan la administración del mismo;

**CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en el literal c) del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, entre otras atribuciones, son funciones del Consejo Directivo, designar y remover al Director Ejecutivo y al Auditor Interno del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 87 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, dispone que el órgano regulador tendrá un Director Ejecutivo, con las siguientes funciones: (a) Ejercer la representación legal del órgano regulador; (b) Ejercer, en cumplimiento de los mandatos del Consejo Directivo, la administración interna del órgano regulador; (c) Decidir la aplicación de las sanciones leves previstas en esta ley; (d) Recomendar la aplicación de las sanciones graves y muy



graves previstas en esta ley; y, (e) Ejercer las demás funciones que le encomiende el Consejo Directivo;

**CONSIDERANDO:** Que en la sesión celebrada por este órgano colegiado, el 6 de junio de 2018, mediante la Resolución No. 025-18, estableció el procedimiento y la implementación de la Matriz de Autorización de Firmas de los Funcionarios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, a través de la cual se especifican los responsables de firmar los acuerdos, contrataciones y otras transacciones y acciones que se llevan a cabo en la institución, a los fines de mejorar y fortalecer el control interno del **INDOTEL**, dentro de las cuales, entre otros, se contemplan las autorizaciones de firma reconocidas a la Dirección Ejecutiva;

**CONSIDERANDO:** Que este órgano colegiado, al tenor de lo establecido en el artículo 10 del Manual Orgánico y Funcional del Consejo Directivo se ha reunido en sesión celebrada en esta fecha, con motivo de la convocatoria ordinaria realizada por su Presidente, para proponer, dentro de los temas a tratar de la agenda pautada para este día, conocer la transferencia de funciones del Director Ejecutivo, proponiendo a su vez al licenciado **César García Lucas**, quien en la actualidad se desempeña como Director Jurídico, para ejercer las funciones y competencias del cargo de manera temporal;

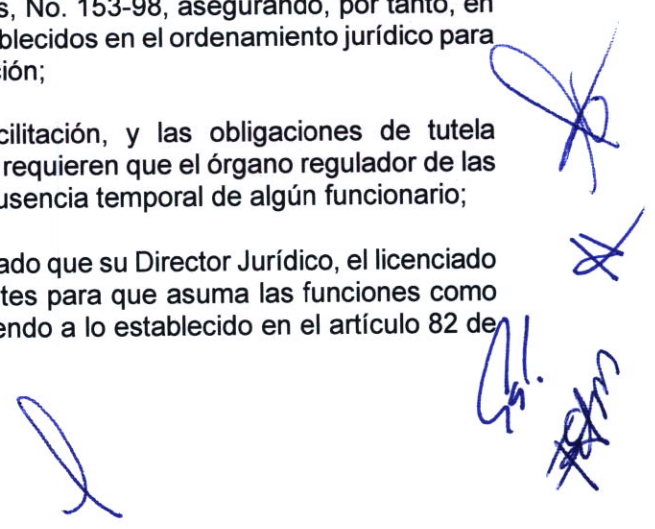
**CONSIDERANDO:** Que la presente designación tiene por objetivo asegurar la continuidad y el correcto ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, a la Dirección Ejecutiva, como órgano administrativo que conforma el ente regulador y de esta manera asegurar su correcto funcionamiento, ante la designación realizada el 18 de septiembre de 2018 por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 344-18, de la doctora **Katrina Naut**, quien se desempeñaba como titular de ese órgano administrativo, como embajadora, representante de la República Dominicana ante los siguientes organismos de la Organización de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, Suiza: Organización Mundial del Comercio (OMC), Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI); Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT); Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD); Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación para el Desarrollo Social (UNRISD);

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 138 de la Constitución Dominicana establece, junto a los principios aplicables a la Administración Pública, que el acceso a la función pública debe hacerse con arreglo al: "[...] mérito y capacidad de los candidatos, la formación y capacitación especializada, el régimen de incompatibilidades de los funcionarios que aseguren su imparcialidad en el ejercicio de las funciones legalmente conferidas" lo cual debe ser ponderado aun en las designaciones temporales, como ocurre en el presente caso;

**CONSIDERANDO:** Que, debido a la naturaleza de los servicios que presta el órgano regulador, las anteriores disposiciones le resultan enteramente aplicables al **INDOTEL**, toda vez que el personal al servicio de la administración deberá actuar en función del interés general que a este le ha sido atribuido a través de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, asegurando, por tanto, en el ejercicio de sus funciones el respeto de los principios establecidos en el ordenamiento jurídico para garantizar el derecho fundamental a una buena administración;

**CONSIDERANDO:** Que los principios de eficacia y facilitación, y las obligaciones de tutela administrativa efectiva, atención permanente y continuidad, requieren que el órgano regulador de las telecomunicaciones opere sin interrupción no obstante la ausencia temporal de algún funcionario;

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo ha considerado que su Director Jurídico, el licenciado **César García Lucas**, cuenta con las credenciales suficientes para que asuma las funciones como Director Ejecutivo, de manera interina y provisional, atendiendo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98;



**VISTA:** La Constitución Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Orgánica de Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, en sus disposiciones citadas;

**VISTOS:** Los Decretos Nos. 571-12, 201-16, 74-18 y 344-18, emitidos por el Presidente Constitucional de la República Dominicana, Licenciado Danilo Medina Sánchez, con fechas 14 de septiembre de 2012, 16 de agosto de 2016, 19 de febrero y 18 de septiembre de 2018, respectivamente;

**VISTA:** La Resolución No. 006-16, mediante la cual el Consejo Directivo el 5 de septiembre de 2016, designó a la doctora Katrina Naut, como Directora Ejecutiva del órgano regulador;

**VISTA:** La Resolución No. 004-18, a través de la cual el Consejo Directivo, el 28 de febrero de 2018, procedió a designar al Auditor Interno del órgano regulador, y a su vez refrendó las acciones del personal adoptadas administrativamente por la Directora Ejecutiva, para la designación de nuevos funcionarios y empleados dentro de la estructura organizacional de este órgano regulador, aprobando, en consecuencia, las designaciones realizadas, dentro de las cuales se encuentra designación del licenciado César García Lucas, como Director Jurídico;

**VISTA:** La Resolución No. 025-18, por vía de la cual el Consejo Directivo, el 6 de junio de 2018, estableció el procedimiento y la implementación de la Matriz de Autorización de Firmas de los Funcionarios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, mediante los cuales se especifique los responsables de firmar los acuerdos, contrataciones y otras transacciones y acciones que se llevan a cabo en la institución, a los fines de mejorar y fortalecer el control interno del **INDOTEL**.

**VISTOS:** El expediente personal del licenciado **César García Lucas**, que reposa en la Dirección de Recursos Humanos del **INDOTEL**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONER** con efectividad inmediata que el licenciado **César García Lucas**, en adición a sus responsabilidades como Director Jurídico, desempeñe de forma temporal todas las responsabilidades, funciones y competencias que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, le asigna al Director Ejecutivo, hasta tanto este Consejo Directivo designe de manera definitiva el funcionario que se desempeñará como Director Ejecutivo del órgano regulador.

**SEGUNDO: DISPONER** que todas las funciones delegadas o mandatos otorgados por el Consejo Directivo a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, corresponderán, a partir de la presente atribución de funciones al Director Jurídico del órgano regulador de las telecomunicaciones, licenciado **César García Lucas** por el tiempo indicado.

**TERCERO: ORDENAR** la comunicación inmediata de la presente resolución a todo el personal del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet y en el Boletín Oficial de esta institución.

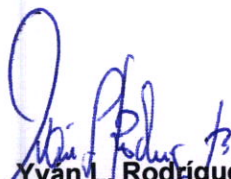
**CUARTO: DECLARAR** que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Firmados:



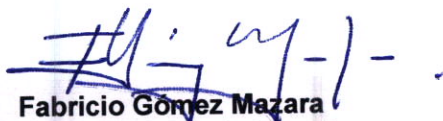
**Luis Henry Molina**  
Presidente del Consejo Directivo



**Yván L. Rodríguez**  
En representación del Ministro de  
Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo



**Marcos Peña Rodríguez**  
Miembro del Consejo Directivo



**Fabricio Gómez Mazara**  
Miembro del Consejo Directivo



**César García Lucas**  
Secretario *ad hoc* del Consejo Directivo